

Se da a conocer al Público Inversor el presente Prospecto de Información, mismo que ha sido elaborado conforme a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Sociedades de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios, y que incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse las Sociedades de Inversión de Renta Variable. Este Prospecto tiene como finalidad proporcionar al inversionista información necesaria para la toma de una acertada decisión de inversión.

Este documento consta de dos partes, la primera parte consiste en las reglas generales que aplican a todas las sociedades de renta variable (parte genérica), y la segunda parte, contiene las características específicas de cada una de ellas (parte específica).

Las Sociedades de Inversión de Renta Variable (en adelante, indistintamente referidas como las “Sociedades de Inversión”, las “Sociedades” o los “Fondos”), que a continuación se mencionan son operadas y distribuidas por Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión (la “Operadora”), con la participación de GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa y otras entidades financieras que actúan como distribuidoras, y que se indican en el apartado correspondiente:

SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE			
CLAVE DE PIZARRA	DENOMINACIÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN	SERIES
GBMAAA	GBM Instrumentos Bursátiles, S.A. de C.V.	Discrecional	Serie A Serie B: BO y BD
GBMCRE	GBM Fondo de Crecimiento, S.A. de C.V.	Discrecional	Serie A Serie B: BO, BX, BD, BC y BP
GBMINT	GBM Inversiones Internacionales, S.A. de C.V.	Especializada en Acciones Internacionales	Serie A Serie B: BO y BD
GBMBRA	GBM Fondo de Inversiones Brasileñas, S.A. de C.V.	Especializada en Acciones Brasileñas	Serie A Serie B: BO y BD
GBMAGR	GBM Fondo de Inversión Total, S.A. de C.V.	Especializada en Acciones	Serie A Serie B
GBMINF	GBM Inversión en Infraestructura, S.A. de C.V.	Especializada en Acciones	Serie A Serie B: BO y BD
GBMMOD	GBM Fondo de Inversión Modelo, S.A. de C.V.,	Especializada en Acciones	Serie A Serie B: BO y BD
GBMIPC	GBM Renta Variable, S.A. de C.V.	Especializada en Acciones Indizada del IPC	Serie A Serie B: BO y BD
GBMV1	GBM Inversiones Bursátiles, S.A. de C.V.	Especializada en Acciones	Serie A Serie B: BO y BGBM
GBMDIV2	GBM Fondo de Inversiones	Discrecional	Serie A

	Discrecionales, S.A. de C.V.		Serie B: BO y BD
GBMTRV	GBM Inversiones en Índices Internacionales de Renta Variable, S.A. de C.V.	Especializada en Acciones a través de Trackers Internacionales	Serie A Serie B: BO y BD
GBMV2	GBM Capital Bursátil, S.A. de C.V.	Discrecional	Serie A Serie B: BO y BGBM
GBMSIGN	GBM Signature, S.A. de C.V.	Discrecional	Serie A Serie B: BO y BD
GBMLATM	GBM Fondo de Inversiones Latinoamericanas, S.A. de C.V.	Especializado en Acciones Latinoamericanas	Serie A Serie B: BO y BD
GBMCOMP	GBM Fondo en Acciones para Clientes Institucionales, Calificados y Fondos de Pensiones, S.A. de C.V.	Especializado en Acciones	Serie A Serie B
GBMSGMX	GBM Signature en Moneda Nacional, S.A. de C.V.	Discrecional	Serie A Serie B: BO y BD

Domicilio Social  
México, D.F.

Dirección de la Sociedad Operadora  
Av. de los Insurgentes Sur No 1605, Local 1  
Col. San José Insurgentes  
C.P. 03900 México, D.F.  
Teléfono: 54-80-66-00, Fax: 54-80-66-45

Página Electrónica (Internet)  
[www.gbmfondos.com.mx](http://www.gbmfondos.com.mx)

Centro de Atención a Clientes  
01-800-7177-480

Oficinas de Atención al Público

Blvd. Manuel J. Clouthier No 402-2  
Col. Real del Campestre C.P. 37120 León, Gto.  
Tel.: 01477-781-0024 Fax: 0147-781-1866

Av. Mariano Otero No. 1105-6  
Col. Rinconada del Bosque C.P. 44530 Guadalajara, Jalisco  
Tel.: (33) 36-48-11-11 Fax: (33) 36-48-11-25

Paseo de Montejo (Calle 65-A) No 479  
Col. Centro C.P. 97000 Mérida, Yucatán  
Tel.: (9999) 20-36-69, 70 y 71, Fax: (9999) 20-36-75

Río Mayo 1001, Local 8  
Col. Vista Hermosa, Plaza Los Leñeros  
C.P. 62290 Cuernavaca, Morelos  
Tel.: (777) 100-25-20, 21 y 23, Fax: (777) 100-24-67

Av. Lázaro Cárdenas No. 2225 Edificio Latitud piso 6  
Col. Valle Oriente  
C.P. 66269, San Pedro Garza García, N.L.  
(0181) 81-52-40-00, Fax: (0181) 81-52-40-40 y 40-10  
Tel.: (0181) 81-52-40-00, Fax: (0181) 81-52-40-40 y 40-10

Circuito Centro Comercial No. 6, Planta Baja,  
Col. Ciudad Satélite  
C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México  
Tel.: (01) 55-62-02-34 Fax: (0155) 55621671

Av. Santa Fe No. 481, Planta Baja, Local 2  
Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa  
C.P. 05349, México, D.F.  
Tel. (0155) 59504777 Fax: 59504789

Este Prospecto ha sido actualizado con fecha 2 de julio de 2013. Los oficios de autorización emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) de cada uno de los Fondos, se indican en los Prospectos Específicos correspondientes.

Las inscripciones en el Registro Nacional de Valores tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora.

En días hábiles, de acuerdo a la operación del fondo, el horario para realizar operaciones de compra y venta será de las 8:45 a las 13:45 horas, tiempo del centro de México.

Las sociedades de inversión a que se refiere el presente prospecto son administradas por OPERADORA GBM, S.A. DE C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

La información contenida en este Prospecto es responsabilidad de cada una de las Sociedades de Inversión; las mismas no se encuentran garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, así como cualquier otra entidad que actúe como distribuidora de las acciones emitidas por los Fondos, no tienen obligación de pago en relación con estas sociedades. En tal virtud, la inversión en cada sociedad se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La versión actualizada del prospecto puede consultarse en las páginas electrónicas [www.gbm.com.mx](http://www.gbm.com.mx) y [www.gbmfondos.com.mx](http://www.gbmfondos.com.mx), así como en la página electrónica de las sociedades que distribuyen las acciones de los Fondos.

## ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
  - a) Objetivos y horizonte de inversión
  - b) Políticas de inversión
  - c) Régimen de inversión
    - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, títulos fiduciarios de capital o valores respaldados por activos
    - ii) Estrategias temporales de inversión
  - d) Riesgos asociados a la inversión
    - i) Riesgo de mercado
    - ii) Riesgo de crédito
    - iii) Riesgo de liquidez
    - iv) Riesgo operativo
    - v) Riesgo contraparte
    - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
    - vii) Riesgo legal
  - e) Rendimientos
    - i) Gráfica de rendimientos
    - ii) Tabla de rendimientos nominales
2. OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD
  - a) Posibles adquirentes
  - b) Políticas para la compraventa de acciones
    - i) Día y hora para la recepción de órdenes
    - ii) Ejecución de las operaciones
    - iii) Liquidación de las operaciones
    - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
  - c) Montos mínimos
  - d) Plazo mínimo de permanencia
  - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
  - f) Prestadores de servicios
    - i) Sociedad operadora
    - ii) Sociedad distribuidora
    - iii) Sociedad valuadora
    - iv) Otros prestadores
  - g) Costos, comisiones y remuneraciones
3. ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL
  - a) Consejo de administración de la Sociedad
  - b) Estructura del capital y accionistas
  - c) Ejercicio de derechos corporativos

4. RÉGIMEN FISCAL
5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES
6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO
7. INFORMACIÓN FINANCIERA
8. INFORMACIÓN ADICIONAL
9. PERSONAS RESPONSABLES
10. ANEXO.- CARTERA DE INVERSION

**“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por la Sociedad.”**

## **1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS**

### a) Objetivos y horizonte de inversión

El objetivo fundamental de las Sociedades de Inversión de Renta Variable es la realización de operaciones de compra y venta de Activos Objeto de Inversión con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista, así como la contratación de los servicios y la realización de las demás actividades previstas en la Ley de Sociedades de Inversión.

El objetivo y horizonte de inversión de cada Fondo se establece en la parte específica correspondiente.

### b) Políticas de Inversión

El Consejo de Administración de cada Fondo establecerá las políticas de inversión y operación, mismas que revisará cada vez que sesione. En relación con lo anterior, analizará toda la gama de Activos Objeto de Inversión en los que la Sociedad puede invertir conforme a su régimen de inversión específico, determinando las mejores opciones para lograr su objetivo.

Todas las decisiones tomadas por el Consejo de Administración, se realizan dentro del marco de Ley de Sociedades de Inversión, las disposiciones de carácter general que de ésta se derivan, emitidas por la CNBV y el presente Prospecto.

En lo que se refiere a la selección de Activos Objeto de Inversión, incluyendo los extranjeros, las Sociedades de Inversión, a través de la Operadora que le preste el servicio de administración de activos, operará en mercados que aseguren transparencia y claridad en las operaciones y con valores que tengan características de riesgo de crédito, riesgo de mercado y liquidez consistentes con el objetivo, horizonte y régimen de inversión de las propias Sociedades de Inversión. El mismo criterio se aplicará para la selección de acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable.

Las Sociedades de Inversión no podrán operar con Activos Objeto de Inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte su sociedad Operadora, ni con valores que la CNBV determine que impliquen conflicto de interés, salvo en condiciones desordenadas de mercado, requiriendo para tal efecto la previa autorización de su consejo de administración y de la CNBV.

Las restricciones señaladas no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de Sociedades de Inversión de Renta Variable; a los valores extranjeros a que hace referencia la fracción IV del artículo 4 de las

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Sociedades de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios; a las acciones de alta o media bursatilidad que se negocien o registren en bolsas de valores; a las operaciones con instrumentos financieros derivados, siempre que se celebren en mercados reconocidos por el Banco de México, ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Sociedades de Inversión, cada Sociedad de Inversión determinará sus políticas de selección de Activos Objeto de Inversión de acuerdo con su régimen de inversión, las disposiciones legales y administrativas aplicables, y en concordancia con su prospecto de información al público inversionista.

c) Régimen de inversión

Las Sociedades de Inversión, además de comprar, vender e invertir en Activos Objeto de Inversión, de conformidad con su régimen de inversión particular, mismo que se precisa en la parte específica correspondiente, podrán celebrar reportos y préstamos de valores con instituciones de crédito o casas de bolsa, pudiendo actuar como reportadoras o, en su caso, prestatarias o prestamistas, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Las inversiones que al momento de efectuarse incumplan los límites mínimo y máximo aplicables, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, deberán ser corregidas a más tardar el día siguiente en que se presenten.

Las inversiones realizadas dentro de los límites aplicables y que con motivo de variaciones en los precios de sus activos o por compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, incumplan con tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate en un plazo que no exceda de noventa días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Al efecto, las Sociedades de Inversión deberán dar aviso a la CNBV, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la que se encuentren listadas sus acciones, de la página electrónica en la red mundial (Internet) de su sociedad Operadora y, en su caso de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que no se cubran o excedan los límites de inversión aplicables a causa de lo previsto en el párrafo anterior.

Si transcurridos los primeros treinta días naturales, la Sociedad de Inversión no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites citados, deberá informarlo en forma inmediata a la CNBV y hacerlo del conocimiento de sus inversionistas a través de los medios señalados en el párrafo anterior, así como de cualquier otro medio convenido con la clientela.

Si vencidos sesenta días naturales, las sociedades de inversión no se han ajustado a los límites aplicables, deberán dar aviso a la CNBV y a sus inversionistas a través de los medios

señalados. Asimismo, si en virtud de lo anterior la sociedad de que se trate determina modificar su régimen de inversión, deberá solicitar a la CNBV las autorizaciones procedentes, previo acuerdo del consejo de administración de la propia sociedad de inversión, haciendo del conocimiento de sus inversionistas tal circunstancia en el aviso a que se refiere este párrafo.

Transcurridos los noventa días naturales, las sociedades de inversión suspenderán la colocación de sus acciones entre el público salvo que, en su caso, hayan solicitado a la CNBV las autorizaciones correspondientes.

Las sociedades de inversión, a efecto de continuar colocando sus acciones entre el público, deberán hacer del conocimiento de los inversionistas de que se trate, los avisos antes señalados y obtener constancia de ello.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, títulos fiduciarios de capital o valores respaldados por activos.

Cada una de las Sociedades de Inversión establecerán en el apartado específico correspondiente, si celebrarán operaciones con instrumentos financieros derivados, las cuales, en su caso, se llevarán a cabo conforme a las disposiciones emitidas por la CNBV, y por las reglas que al efecto expida el Banco de México, y los subyacentes objeto de estas operaciones siempre estarán comprendidas en el régimen de inversión de cada Fondo, de acuerdo con su clasificación.

Los instrumentos derivados en los que pueden invertir las Sociedades de Inversión tienen riesgos adicionales a los de las inversiones de contado, por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y por tanto pueden multiplicar las pérdidas en los activos de la Sociedad.

Los Fondos están expuestos a un alto riesgo de mercado ya que la inversión en derivados puede magnificar los movimientos en los activos subyacentes.

ii) Estrategias temporales de inversión

Las inversiones ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros podrán efectuarse fuera de los límites mínimo y máximo aplicables, siempre que su objetivo sea reducir el riesgo de la cartera de inversión y que:

a) Se revele dicho evento al público y a la CNBV a más tardar el día hábil siguiente al que comience la aplicación de dicha medida, a través del estado de cuenta correspondiente, del sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la que se encuentren listadas sus acciones, de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la sociedad operadora [www.gbmfondos.com.mx](http://www.gbmfondos.com.mx); en la página electrónica [www.gbm.com.mx](http://www.gbm.com.mx) y, en su

caso en la de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones, así como de los medios convenidos con la clientela.

- b) Se ajusten al régimen de inversión aplicable en un plazo que no exceda de noventa días naturales.

Consultar inciso c) del numeral 1. de este prospecto.

d) Riesgos asociados a la inversión

Independientemente de que se trate de Sociedades de Inversión de renta variable, de su objetivo, clasificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en la Sociedad.

En el apartado específico correspondiente a cada Fondo, se incluyen los riesgos a los que está expuesto cada uno de ellos, de conformidad con su clasificación y régimen de inversión.

No obstante lo anterior, a continuación se menciona, en forma genérica, los principales riesgos a los que están expuestas las Sociedades de Inversión de Renta Variable, los cuales se clasifican conforme a las Disposiciones establecidas de la CNBV:

- i) **Riesgo de mercado.**- Es la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos a cargo de las sociedades de inversión, tales como movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

El riesgo de mercado se mide en función al Valor en Riesgo, el cual se define como la pérdida máxima que una determinada posición o cartera de inversión en el Fondo podría observar en un horizonte de inversión definido y con un nivel de probabilidad determinado, en el caso de presentarse un cambio en los factores de riesgo que la afectan.

La metodología y supuestos para la obtención del Valor en Riesgo se efectúan a través de un Modelo Paramétrico, que implica ponderaciones objetivas y teóricas generalmente aceptadas para estos procesos por los intermediarios y autoridades financieras.

Dicho modelo estima la media y volatilidad del cambio en el valor de la cartera del fondo ante movimientos en los factores de riesgo que lo afectan, utilizando la expansión de "Taylor" y expresándola en forma matricial en términos de 1) las duraciones de los instrumentos financieros, 2) los montos invertidos en cada posición y 3) las varianzas-covarianzas de los rendimientos de los factores de riesgo.

Se asume que los rendimientos de los factores de riesgo siguen una distribución normal, lo cual implica a su vez que el cambio en el valor de la cartera del Fondo la seguirá, por lo que

a partir de la media y volatilidad obtenidas, y considerando los parámetros de horizonte de inversión y nivel de probabilidad, se obtiene el Valor en Riesgo.

ii) Riesgo de crédito.- Es la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor o contraparte en las inversiones que efectúan las sociedades de inversión, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las citadas sociedades de inversión.

Siempre existe la posibilidad de incumplimiento de pago por parte del emisor de algún valor que forme parte de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad. Para disminuir este riesgo, se analizará cuidadosamente y evaluará el riesgo implícito en cada valor que se adquiera.

La calificación del Riesgo de crédito, consistirá en el análisis detallado de la calidad de crédito y expectativas de la empresa seleccionada, tanto al momento de su adquisición, como durante la vigencia del valor correspondiente.

iii) Riesgo de liquidez.- Es la pérdida potencial que enfrenta la Sociedad, por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

iv) Riesgo operativo.- Se define como la pérdida potencial que sufra la Sociedad, por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos. Entre otros, se tiene el riesgo tecnológico y el riesgo legal.

El riesgo operativo es considerado bajo, por la eficiente ejecución que persigue el personal que labora en la Operadora, respecto de los procesos internos y operativos asociados.

v) Riesgo contraparte.- Son aquellos a los que estará expuesta la Sociedad, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta.

Este riesgo es considerado bajo toda vez que las operaciones se realizan con contrapartes con calificación crediticia alta.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

Los Fondos ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrán aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas

por el Consejo de Administración del propio Fondo para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida.

Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo de que se trate.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgos de la sociedad operadora que le preste servicios al Fondo de que se trate, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo respectivo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo, en beneficio de los accionistas que permanezcan en ella.

vii) El riesgo legal.- Se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones.

Este riesgo es considerado bajo por la escasa recurrencia histórica en eventos a los que se refiere este riesgo.

e) Rendimientos

La información relativa a la tabla de rendimientos efectivos y gráficas de cada uno de los Fondos, se revela en los Prospectos Específicos en la segunda parte de este Prospecto.

## **2. OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD**

Los lineamientos particulares de Operación de las Sociedades de Inversión de Renta Variable se revelan en cada uno de los Prospectos Específicos de las Sociedades de Inversión.

a) Posibles adquirentes

La información relativa a los posibles adquirentes de cada una de las series accionarias de los fondos, se revelan en los Prospectos Específicos en la segunda parte de este Prospecto.

b) Políticas para la compraventa de acciones

La Operadora podrá restringir de manera general la adquisición y colocación de acciones de los Fondos cuando imperen condiciones desordenadas en el mercado, con el fin de proteger a los inversionistas; entendiéndose por condiciones desordenadas una variación importante

± de precios de los valores que conforman el activo o la liquidez de los mismos ya que al tratarse de valores cotizados en él y en bolsas reconocidas ésta se puede ver afectada por la actividad en el mercado de origen de los valores. La operación de la orden de compra solicitada estará siempre sujeta a disponibilidad, entendiendo por ésta, que aún existen acciones en tesorería pendientes de suscribir.

Conforme al procedimiento para la recepción de órdenes y asignación de operaciones, se seguirá el principio de primero en tiempo, primero en derecho.

Para la realización de operaciones, el público inversionista girará instrucciones a la sociedad Operadora, en forma verbal, ya sea personal o telefónica, escrita, o a través de cualquier medio electrónico, de cómputo o telecomunicaciones derivado de la tecnología, aceptado por las partes, y las distribuidoras conforme a lo establecido en el contrato de comisión mercantil o intermediación bursátil correspondiente.

Las Sociedades de Inversión estarán obligadas a adquirir las acciones representativas de su propio capital de cada inversionista que así lo solicite, siempre y cuando dichas recompras no excedan en su conjunto el 10% del capital pagado de la Sociedad de Inversión, una vez excedido este porcentaje, se atenderán dichas recompras de manera equitativa sin distinguir su antigüedad, porcentaje de tenencia, ni cualquier otro factor que pueda implicar un tratamiento discriminatorio para algún inversionista, conforme se realicen los valores que integran la cartera de la Sociedad de Inversión respectiva. Las solicitudes de compra y venta de las acciones de los inversionistas se harán de acuerdo a los plazos, características y términos revelados en los Prospectos Específicos de las Sociedades de Inversión.

Las Sociedades de Inversión procederán a la reducción del capital en la misma fecha de la adquisición, convirtiéndolas en acciones de tesorería y sin que para el efecto sea aplicable la obligación establecida en la fracción III del artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Sociedades de Inversión estarán obligadas a adquirir el 100% de las acciones de los inversionistas que con motivos de los cambios en el régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en las mismas, contando con un plazo de 30 días hábiles para ello.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

El día y la hora en que se reciben las solicitudes de compra y venta se establecen en el apartado correspondiente de los Prospectos Específicos de cada uno de los fondos.

Las órdenes recibidas con posterioridad al horario que se indique en los Prospectos Específicos, serán consideradas como solicitadas el día hábil siguiente y se ejecutarán de conformidad con la liquidez de cada Fondo.

Serán considerados días inhábiles aquellos establecidos anualmente por la CNBV.

Asimismo, cuando las Instituciones para el Depósito para Valores, Bolsa Mexicana de Valores o la CNBV, adelanten el horario de cierre de operaciones, el horario de cierre del fondo será modificado, lo que será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos.

ii) Ejecución de la operaciones

El plazo en el que se ejecutarán las órdenes y el precio al que se celebrarán las operaciones serán revelados en los Prospectos Específicos de cada Sociedad de Inversión.

iii) Liquidación de las operaciones

El plazo para liquidar las operaciones de compra y venta de acciones de los Fondos se establece en el Prospecto Específico correspondiente.

iv) Causas de posible suspensión de operaciones

Con el fin de proteger a los accionistas y con carácter temporal, el Consejo de Administración, a través del Director General del Fondo, podrá suspender todas las operaciones de compra y venta por parte del público inversionista, cuando se presenten condiciones que afecten a los mercados de valores, derivado de eventos económicos o políticos. La suspensión no tendrá excepciones mientras esté vigente. El Director General del Fondo restablecerá las compras y las ventas cuando lo juzgue conveniente, informando previamente a la CNBV.

Asimismo, la CNBV, como autoridad tiene facultades que le permiten suspender las operaciones ante casos fortuitos o de fuerza mayor o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

Esto será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos.

c) Montos mínimos

Consultar el Prospecto Específico de cada uno de los Fondos.

d) Plazo mínimo de permanencia

Consultar el Prospecto Específico de cada uno de los Fondos.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

Los porcentajes máximos de tenencia por inversionista establecidos por el Consejo de Administración de cada uno de los Fondos son los siguientes:

Accionistas fundadores	95% del capital pagado
Operadora de fondos	95% del capital pagado
Persona física o moral	80% del capital pagado
Distribuidoras de fondos	80% del capital pagado

El inversionista que exceda los citados límites con motivo del inicio de operaciones o en los cambios en el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones del Fondo, contará con un plazo de un año en el primer caso, y de seis meses en el segundo, para ajustarse al límite establecido, ya sea por el incremento del valor total del Fondo de que se trate, o bien por la enajenación del excedente respectivo.

El inversionista que exceda los citados límites derivado de condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar ventas significativas e inusuales de las propias acciones del Fondo de que se trate, contará con un plazo de seis meses para ajustarse al límite establecido.

Si un cliente llegare a rebasar los límites establecidos, se le hará de su conocimiento inmediatamente en los teléfonos registrados con motivo de la celebración del Contrato de Comisión Mercantil o del Contrato celebrado con el distribuidor, y posteriormente se le notificará el exceso de inversión en el estado de cuenta correspondiente al mes en el que se generó el mismo.

Las acciones indebidamente adquiridas deberán liquidarse en el plazo de treinta días a partir de su adquisición, vencido el cual, si no se ha efectuado la venta, la CNBV ordenará la disminución del capital necesario para amortizar dichas acciones al precio de valuación vigente en la fecha de pago y el procedimiento para su pago.

f) Prestadores de servicios

Las Sociedades de Inversión en los términos y casos que la Ley de Sociedades de Inversión señala, para el cumplimiento de su objeto han contratado los servicios que a continuación se indican.

El consejo de administración tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de tales personas, informando a los accionistas a través del estado de cuenta o de su página electrónica en la red mundial (Internet) [www.gbm.com.mx](http://www.gbm.com.mx) y [www.gbmfondos.com.mx](http://www.gbmfondos.com.mx), el resultado de la evaluación, así como de cualquier cambio en dichos prestadores de servicios.

Si requiere mayor información de las sociedades de inversión, el inversionista podrá comunicarse al:

Centro de Atención a Clientes: 01-800-7177-480.

i) Sociedad Operadora

Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión presta a los Fondos los servicios de administración de activos y de administración en general.

- Con oficinas en: Av. de los Insurgentes Sur No 1605, Local 1, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900 México, D.F., Teléfono: 54-80-66-00, Fax: 54-80-66-45
- Página Electrónica (Internet): [www.gbmfondos.com.mx](http://www.gbmfondos.com.mx)
- Centro de atención telefónica pensado en el inversionista, en el 01-800-7177-480

Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, está integrado por siete consejeros propietarios y siete consejeros suplentes:

Lic. José Manuel Fierro Von Mohr	Consejero Propietario Relacionado
Ing. Fernando Castro Tapia	Consejero Propietario Relacionado
Lic. Diego Ramos González de Castilla	Consejero Propietario Relacionado
Lic. Fernando Ramos González de Castilla	Consejero Propietario Relacionado
Lic. Gerardo Madrazo Gómez	Consejero Propietario Relacionado
C.P. Angel Bernardo Reyes Arias	Consejero Propietario Independiente
C.P. Miguel Ortiz Aguilar	Consejero Propietario Independiente
Lic. Carlos Lerma Vargas	Consejero Suplente Relacionado
Lic. Alfonso Madrazo Gómez	Consejero Suplente Relacionado
Lic. Gerardo Diez García	Consejero Suplente Relacionado
Lic. José Antonio Salazar Guevara	Consejero Suplente Relacionado
Lic. Enrique Rojas Blasquez	Consejero Suplente Relacionado
C.P. Eduardo González Dávila	Consejero Suplente Independiente
C.P. Ignacio Sosa López	Consejero Suplente Independiente
Lic. Javier Sunderland Guerrero	Secretario no miembro del Consejo
Lic. Lina Kilian Zorrilla	Prosecretario
C.P. Carlos García Cardoso	Comisario Propietario
C.P. Guillermo Roa Luvianos	Comisario Suplente
Lic. Gerardo Diez García	Director General

ii) Sociedades Distribuidoras

Las sociedades que prestan los servicios de distribución de acciones de los Fondos se indican en el Prospecto Específico correspondiente. No obstante lo anterior, las acciones de las sociedades de inversión podrán ser distribuidas por cualquier otra sociedad distribuidora que sea previamente autorizada por el Consejo de Administración del fondo.

iii) Sociedad Valuadora

COVAF, S. A. de C.V., Sociedad Valuadora de Acciones de Sociedades de Inversión, presta a los Fondos los servicios de valuación de acciones de la Sociedad de Inversión; las acciones son valuadas diariamente.

El precio de valuación de cada Fondo resultará de dividir la cantidad que se obtenga de sumar el importe de los activos de que sean propietarias, restando sus pasivos, entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital social pagado de la sociedad de inversión.

Las Sociedades de Inversión deberán utilizar en la determinación del precio de valuación diario de cada una de las series y clases de acciones que emitan, el procedimiento señalado por la CNBV.

Dicho precio en su cálculo, considerará los distintos derechos y obligaciones de carácter económico que las acciones de que se trata otorguen a sus titulares, la participación alícuota en el patrimonio social, así como los costos, gastos y beneficios que directamente puedan asignarse a cada serie y clase de acciones, por lo que podrá ser distinto del que corresponde al valor contable de la totalidad de las acciones representativas del capital social de las Sociedades de Inversión.

Los precios de las acciones señalados anteriormente, así como el diferencial que en su caso se aplique, efectuando el citado registro con el detalle del número de operaciones de compra y venta sobre tales acciones, el precio unitario y su importe total se registrarán todos los días hábiles a más tardar a las 13:00 horas tiempo del centro de México del día hábil siguiente al que corresponda su valuación en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Las acciones de la Sociedad no serán valuadas los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

Los Activos Objeto de Inversión en moneda extranjera se valuarán conforme a las disposiciones legales vigentes, aplicables a cada caso.

COVAF, S. A. de C.V., Sociedad Valuadora de Acciones de Sociedades de Inversión, también presta los servicios de contabilidad a que se refiere la Ley de Sociedades de Inversión.

iv) Otros prestadores

1. A la sociedad denominada Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S. A. de C. V., para que preste los servicios de Proveeduría de Precios de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad;
2. A las sociedades denominadas GBM Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V. Casa de Bolsa y Banco Nacional de México, S. A., Institución de Banca Múltiple para que presten los servicios de Depósito y Custodia de Activos Objeto de Inversión.
3. A la sociedad denominada GBM Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V. Casa de Bolsa para que preste el servicio de Depósito y Custodia de acciones del Fondo, a través de la sociedad denominada S. D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente:

Las Sociedades de Inversión no cobrarán al inversionista remuneraciones por concepto de saldo mínimo de inversión, asesoría, prestación del servicio de depósito y custodia, ni servicio de administración de acciones. Sin embargo, la Operadora y/o las distribuidoras podrán cobrar por alguno o todos los conceptos antes mencionados, por lo que le sugerimos revisar el contrato que tenga celebrado con cualquiera de ellas. Dichos contratos deberán estipular el concepto y procedimiento para el cálculo de las comisiones, así como la periodicidad en que éstas serán cobradas. Los aumentos o disminuciones a dichas comisiones deberán ser informadas al inversionista con cinco días hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

Los Fondos cobrarán a los inversionistas una comisión de hasta 0.6% por concepto de compra venta de acciones. El cobro se hará por cada operación que se realice.

Respecto de las comisiones por incumplimiento del plazo mínimo de permanencia, las cobrarán aquellos Fondos que así lo hayan establecido en su Prospecto Específico.

b) Comisiones pagadas por la sociedad de inversión:

En los contratos que celebren cada uno de los Fondos con los prestadores de servicios a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Sociedades de Inversión, se han pactado las remuneraciones derivadas de los siguientes conceptos:

Concepto	Procedimiento del cálculo	Periodicidad del cobro
Administración de activos y servicios administrativos.	Remuneración sobre el valor de los activos netos diarios del Fondo.	Mensual.
Administración de activos / sobre desempeño	N/A	
Distribución de acciones. Esta comisión puede variar de distribuidor a distribuidor, favor de consultar a su distribuidor.	Cuota variable que se aplicará sobre un porcentaje de la remuneración pagada por los fondos, por concepto del pago de servicios de administración a la Operadora.	Mensual.
Valuación de acciones.	Cuota fija.	Mensual.
Depósito, custodia y liquidación de valores.	Un porcentaje sobre una base anual aplicada al importe de la custodia y una	Mensual.

	cantidad fija por cada operación que liquide.	
Depósito, custodia y liquidación de acciones de la sociedad de inversión	N/A	
Contabilidad.	Cuota fija y variable que aplica sobre un porcentaje del valor de los Activos Objeto de Inversión.	Mensual.
Proveeduría de precios.	Cuota fija.	Mensual.

Quando se establezca el cobro de alguna remuneración adicional, se dará a conocer el procedimiento y temporalidad a través de la modificación del presente prospecto.

Los aumentos o disminuciones de las remuneraciones antes mencionadas, deberán ser previamente aprobados por sus respectivos consejos de administración, e informados a los titulares de las acciones con 5 días hábiles de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido en los contratos respectivos.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Sociedades de Inversión deberán contar con el voto favorable de la mayoría de sus consejeros independientes.

Asimismo, los Fondos darán a conocer mensualmente a su clientela, a través del mecanismo que establezcan, el porcentaje y concepto de las remuneraciones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios a que se hace referencia en este punto, entre los activos netos promedio de la propia Sociedad de Inversión durante dicho mes.

Las remuneraciones señaladas anteriormente se encuentran sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Todos los gastos por concepto de remuneraciones, se provisionarán diariamente.

Los costos, comisiones y remuneraciones relativos a cada uno de los Fondos se indican en los Prospectos Específicos correspondientes.

### **3. ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL**

- a) Consejo de administración de la Sociedad.

El Consejo de Administración de los Fondos a cuyo cargo se encuentra la representación de las sociedades, se encuentra integrado de la siguiente manera y consta de cinco miembros propietarios y cinco suplentes:

Lic. Gerardo Madrazo Gómez	Consejero Propietario Relacionado
Lic. José Manuel Fierro Von Mohr	Consejero Propietario Relacionado
Lic. Roberto Ríos Espinosa	Consejero Propietario Independiente
Ing. Fernando Castro Tapia	Consejero Propietario Relacionado
C.P. Miguel Ortiz Aguilar	Consejero Propietario Independiente
Lic. Gerardo Diez García	Consejero Suplente Relacionado
Lic. Enrique Rojas Blasquez	Consejero Suplente Relacionado
Lic. Javier Sunderland Guerrero	Consejero Suplente Independiente
Lic. Alberto Francisco Rodríguez Govea	Consejero Suplente Relacionado
C.P. Ignacio Sosa López	Consejero Suplente Independiente
Lic. Miguel Angel Sandoval Monroy	Secretario no miembro del Consejo
Lic. Lina Kilian Zorrilla	Prosecretario
C.P. Carlos García Cardoso	Comisario Propietario
C.P. Guillermo Roa Luvianos	Comisario Suplente
Lic. José Manuel Fierro von Mohr	Director General

Gerardo Madrazo Gómez.- Consejero Propietario, cuenta con 30 años de experiencia profesional en el sector financiero, presta sus servicios como Director General Adjunto de Mercado de Dinero a GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa; ha sido consejero de los Fondos durante 15 años.

Gerardo Diez García.- Consejero Suplente Relacionado, cuenta con 24 años de experiencia profesional en el sector financiero, presta sus servicios como Director General de Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión; ha sido consejero de los Fondos durante 9 años.

José Manuel Fierro Von Mohr.- Consejero Propietario Relacionado, cuenta con 13 años de experiencia profesional en el sector financiero, presta sus servicios como Director General de las Sociedades de Inversión de Renta Variable que administra Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión; ha sido consejero de los Fondos durante 6 años.

Fernando Castro Tapia.- Consejero Propietario Relacionado, cuenta con 22 años de experiencia profesional dentro del sector financiero, presta sus servicios como Director General de las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda que administra Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión; ha sido consejero de los Fondos durante 15 años.

Enrique Rojas Blasquez.- Consejero Suplente Relacionado, cuenta con 18 años de experiencia profesional en el sector financiero, presta sus servicios a GBM Grupo Bursátil

Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa como Director General Adjunto, siendo además consejero de la misma; ha sido consejero de los fondos durante 3 años.

Miguel Ortiz Aguilar.- Consejero Propietario Independiente, cuenta con 33 años como asesor fiscal de Instituciones Financieras, socio del despacho Ortiz, Sosa, Ysusi y Cia. S.C.; ha sido consejero de los Fondos durante 9 años.

Roberto Ríos Espinosa.- Consejero Propietario Independiente, cuenta 21 años de experiencia como asesor jurídico de Instituciones Financieras, socio del despacho Ríos y de la Sierra, S.C.; ha sido consejero de los Fondos durante 9 años.

Javier Sunderland Guerrero.- Consejero Suplente Independiente, cuenta con 21 años de experiencia profesional en el sector financiero, secretario en el Consejo de Administración de las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Renta Variable y de Deuda, y de Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión y GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, así como de otras entidades financieras; ha sido consejero de los Fondos durante 15 años.

Alberto Francisco Rodríguez Govela.- Consejero Suplente Relacionado, cuenta con 21 años de experiencia profesional en el sector financiero. Ha prestado sus servicios en GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa durante 15 años. Actualmente es Director de Ventas Institucionales. Es consejero de los fondos desde abril de 2010.

Ignacio Sosa López.- Consejero Suplente Independiente, cuenta con 25 años como asesor fiscal de Instituciones Financieras, socio del despacho Ortiz, Sosa, Ysusi y Cia. S.C.; ha sido designado como consejero de los Fondos en abril de 2013.

Miguel Angel Sandoval Monroy.- Secretario del Consejo de Administración, cuenta con 10 años de experiencia profesional en el sector financiero; ha trabajado en GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa desde hace 9 años. Fue designado como Secretario del Consejo de Administración de Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedades Operadora de Sociedades de Inversión y de los fondos en abril de 2012.

Lina Kilian Zorrilla.- Prosecretario del Consejo de Administración, cuenta con 11 años de experiencia profesional en el sector financiero, es Prosecretario del Consejo de Administración de Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

En la administración de los activos objeto de inversión de los Fondos, la Operadora procurará en todo momento evitar conflictos de interés que procuren un beneficio indebido de un Fondo respecto de otro.

Ningún consejero, persona que participe en la determinación y ejecución de operaciones de las sociedades de inversión o accionista de la Operadora podrá operar con valores de su

posición contra cualquiera de los Fondos, sin autorización o ratificación del Consejo de Administración, y en tanto la transacción se realice en condiciones de mercado.

Las sociedades de inversión no podrán operar con activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la sociedad operadora y con los demás que la Comisión desapruebe o determine que impliquen conflicto de interés.

Los accionistas que mantengan 10% o más del capital social de la sociedad, los miembros del Consejo de Administración y directivos de la Sociedad, deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social de la misma, a la Dirección General de cada una de las Sociedades de Inversión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la operación, en el entendido de que dichas operaciones deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y de revelación de operaciones efectuadas establecidas en este prospecto. La información quedará a disposición de la Comisión.

b) Estructura del capital y accionistas

Cada Fondo tiene el capital social autorizado que se indica en la parte específica correspondiente.

No obstante lo anterior, las acciones de la Serie "A" de las sociedades, corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro, son de una sola clase, y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

Todas las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos, imponiéndoles idénticas obligaciones.

c) Ejercicio de derechos corporativos

El Consejo de Administración seguirá para el ejercicio de derechos corporativos y asistencia a asambleas de accionistas, los criterios que en su caso se establezcan en los estatutos de los Fondos y en las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

El Consejo de Administración tendrá la obligación de maximizar en todo momento el valor de los activos de los Fondos, y representará de la mejor manera posible los intereses de sus accionistas.

Cuando el Fondo de que se trate, o estos en su conjunto, mantengan una participación significativa en una emisión, será activo en las decisiones y no participará en situaciones que pudiesen afectar de manera importante los intereses de sus accionistas.

#### **4. RÉGIMEN FISCAL**

De conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, las sociedades de inversión de renta variable no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, sino que sus integrantes o accionistas son quienes deberán aplicar el régimen que les corresponda a los ingresos percibidos por la sociedad.

Por lo tanto, las personas físicas accionistas de las sociedades de inversión de renta variable, deberán reconocer como ingreso para efectos fiscales, los intereses reales devengados de los títulos de deuda gravados de la cartera del fondo, los dividendos percibidos directamente por la sociedad de inversión, así como las ganancias que obtenga por la realización de operaciones financieras derivadas, mientras que las personas morales accionistas de la sociedad de inversión de renta variable deberán reconocer como ingreso, la totalidad de los rendimientos obtenidos por esta última, aplicando el régimen fiscal que le corresponda de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a cada tipo de ingreso (intereses, dividendos, ganancias por enajenación de acciones y operaciones financieras derivadas), pudiendo acreditar ambos tipos de inversionistas el impuesto retenido que proceda en los términos de las disposiciones fiscales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para estos efectos en la mencionada Ley.

En el caso de accionistas o inversionistas personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, los ingresos que obtengan de los títulos de deuda gravados de la cartera de la sociedad de inversión de renta variable estarán sujetos a una tasa de retención de impuesto sobre la renta en los términos que para tales efectos establecen las disposiciones fiscales aplicables, misma que deberá ser realizada por la propia sociedad de inversión de renta variable, habiendo recibido de los distribuidores la información mínima necesaria para tales efectos, pudiendo acreditar el impuesto retenido y enterado mensualmente por la sociedad.

Respecto del régimen fiscal para valores extranjeros, la retención y el acreditamiento correspondientes, la sociedad de inversión de renta variable, acumulará a sus demás ingresos el resultado en compra venta de acciones de sociedades extranjeras siempre y cuando coticen en el SIC. Para las Personas Físicas el ingreso por este concepto es exento de ISR de conformidad con el artículo 109 fracción XXVI de la LISR, las personas Morales determinarán su ganancia acumulable de acuerdo al artículo 24 de la LISR, en caso de dividendos recibidos por la tenencia accionaria de dichos valores y la retención efectuada por las emisoras, se informará a los clientes a más tardar el 15 de febrero de cada año, mediante constancia en la que se señale la información suministrada por el INDEVAL para su respectiva acumulación y acreditamiento del impuesto, de conformidad con la regla I.3.1.2 de la Resolución miscelánea vigente.

Por lo que respecta al régimen fiscal que les resulta aplicable a los accionistas o inversionistas de las Sociedades de Inversión de Renta Variable en relación con las operaciones financieras derivadas que, en su caso, efectúen dichas sociedades, se deberá atender a la personalidad o perfil fiscal del inversionista (incluyendo su residencia), así como la clase de operaciones realizadas.

Por lo que se refiere al régimen fiscal que le resulta aplicable a las personas físicas residentes en México, como consecuencia de las operaciones financieras derivadas que, en su caso, realicen las Sociedades de Inversión de Renta Variable, dichas sociedades deberán retener el impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, sobre el interés o la ganancia acumulable, disminuidas de las pérdidas deducibles, de las demás operaciones realizadas durante el mismo mes por la persona física con la misma Sociedad de Inversión de Renta Variable.

A este respecto, cabe mencionar que las Sociedades de Inversión de Renta Variable no efectuarán retención alguna en materia de impuesto sobre la renta a las personas físicas residentes en México, por la ganancia acumulable obtenida en operaciones financieras derivadas de capital referidas al IPC, siempre que la operación se realice en la Bolsa Mexicana de Valores o en el MexDer, así como por la ganancia acumulable obtenida en operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones que cumplan con los requisitos que para tales efectos establece la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, que se realice en los mercados citados en dicha Ley y siempre que se liquiden con la entrega de las acciones.

En relación al régimen fiscal que le resulta aplicable a las personas morales residentes en México, como consecuencia de las operaciones financieras derivadas que, en su caso, realicen las Sociedades de Inversión de Renta Variable, no se les efectuará retención del impuesto sobre la renta, toda vez que dichas personas morales deberán acumular a sus demás ingresos del ejercicio los ingresos que obtengan y determinarán la ganancia acumulable o la pérdida deducible, que en su caso resulte, conforme a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

Por lo que respecta al régimen fiscal que le resulta aplicable a las personas físicas y morales residentes en el extranjero, como consecuencia de las operaciones financieras derivadas que, en su caso, realicen las Sociedades de Inversión de Renta Variable, cabe señalar que dichas sociedades no estarán obligadas a efectuar la retención del impuesto sobre la renta a personas residentes en el extranjero por las operaciones financieras derivadas de capital que se lleven a cabo.

Adicionalmente, las Sociedades de Inversión de Renta Variable no efectuarán retención del Impuesto sobre la Renta a las personas físicas y morales residentes en el extranjero, tratándose de operaciones financieras derivadas de deuda que se encuentren referidas a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio o a títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal o por el Banco de México y cualquier otro que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, colocado en México, entre el gran público inversionista, siempre que se realicen en bolsa de valores o mercado reconocidos y que los beneficiarios efectivos sean residentes en el extranjero.

Por lo que se refiere al régimen fiscal que le resulta aplicable a las personas físicas residentes en México, como consecuencia de las operaciones de préstamo de valores que, en su caso, realicen las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, se les efectuará la retención del impuesto sobre la renta que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respecto a los intereses que como contraprestación o premio convenido o como pago del producto de los derechos patrimoniales que durante la vigencia del contrato de préstamo, hubieren generado los títulos o valores transferidos.

En relación al régimen fiscal que le resulta aplicable a las personas morales residentes en México, como consecuencia de las operaciones de préstamo de valores que, en su caso, realicen las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, no se les efectuará retención del impuesto sobre la renta, toda vez que dichas personas morales deberán acumular a sus demás ingresos del ejercicio los ingresos que obtengan como consecuencia de llevar a cabo dichas operaciones.

Finalmente, por lo que respecta al tratamiento fiscal aplicable a las personas físicas y morales residentes en el extranjero por las operaciones de préstamo de valores que lleven a cabo las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, se les retendrá el impuesto sobre la renta respecto de los intereses que reciban en su carácter de prestamistas en dichas operaciones conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

Lo anterior únicamente pretende señalar el régimen fiscal que en términos generales le resultaría aplicable a los diversos tipos de inversionistas de la sociedad de inversión de renta variable, sin que constituya una opinión formal, por lo que recomendamos que cada inversionista analice conjuntamente con su asesor fiscal el régimen fiscal particular que le corresponda.

Finalmente, cabe señalar que al finalizar el ejercicio fiscal, se le proporcionará a cada uno de los integrantes o accionistas de las sociedades de inversión de renta variable una constancia mediante la cual se muestren las percepciones y las retenciones, que en su caso se efectúen, con motivo de los distintos ingresos que percibieron durante el ejercicio.

## **5. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES**

Este Prospecto ha sido actualizado con fecha 2 de julio de 2013. Los oficios de autorización emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) de cada uno de los Fondos, se indican en los Prospectos Específicos correspondientes.

Las modificaciones al presente Prospecto serán previamente acordadas por el Consejo de Administración de cada uno de los Fondos, y las mismas serán dadas a conocer conforme a lo establecido en los contratos que al efecto hayan celebrado los clientes con la Operadora y/o distribuidora.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, las Sociedades de Inversión de renta variable enviarán a sus accionistas dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la sociedades o entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras, los avisos sobre las modificaciones a los prospectos de información, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta, pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que en el contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales, se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del presente Prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán su consentimiento.

Los inversionistas de las Sociedades de Inversión, en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, que no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que la propia Sociedad les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información surtirán efectos. A la conclusión de dicho plazo, cualquier instrucción realizada por la Clientela Inversionista de acuerdo a los nuevos términos del Prospecto de Información, se tendrá como una aceptación del mismo, surtiendo plenos efectos legales.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al Prospecto de Información de las Sociedades de Inversión, en lo relativo a su régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de 6 meses a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Sociedades de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como las modificaciones en la clasificación o en la especialización de las Sociedades distintas a las previstas en el Prospecto y cuando no cubran o excedan los límites mínimos o máximos aplicables conforme a su régimen de inversión.

Tratándose de cualquier otra modificación se hará del conocimiento de la clientela inversionista a través de la página electrónica de la Sociedad Operadora ([www.gbmfondos.com.mx](http://www.gbmfondos.com.mx)), o mediante comunicación escrita enviada en el estado de cuenta correspondiente al mes en que se autorice por parte de la CNBV dicha modificación.

## **6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO**

Toda información emitida por la Sociedad Operadora se ajustará a lo establecido en la Ley de Sociedades de Inversión y en las disposiciones de carácter general aplicables emitidas

por la CNBV y podrá consultarse en la página de internet de la Operadora [www.gbmfondos.com.mx](http://www.gbmfondos.com.mx).

Las sociedades de inversión están obligadas a entregar a la CNBV la siguiente información con la periodicidad que se indica. Dicha información podrá consultarse también en la página antes mencionada.

- a) Diariamente:
  - Reporte de determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos
  - Reporte de Régimen de Inversión
  - Reportes Contables correspondientes a estados financieros, cartera de inversión, operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión, desglose de valores adquiridos en reporto, préstamo de valores, provisión de intereses devengados sobre valores, operaciones con instrumentos financieros derivados y control de garantías.
- b) Mensualmente:
  - Reporte contable correspondiente al catálogo mínimo
  - Reporte de valuación
  - Reporte de inversión extranjera
  - Reporte de estructura accionaria y corporativa
  - Reportes de información al público inversionista correspondiente a la información de sociedades de inversión para el público inversionista, información por clase y serie e información sobre comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios
  - Reporte de información derivada de los estados financieros
  - Reporte sobre la cartera de inversión
- c) Anualmente:
  - Reporte de información derivada de los estados financieros
  - Reporte sobre la cartera de inversión

El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso aplique cada Sociedad de Inversión, se dará a conocer al público a través de su publicación en cuando menos un periódico de circulación nacional.

Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que publica en periódicos de circulación nacional la Bolsa Mexicana de Valores, sin perjuicio de que cada sociedad lo pueda difundir por separado.

Asimismo, los Fondos, por conducto de la Operadora y Distribuidoras, tendrán a disposición del público en general un informe diario que incluya el precio vigente así como el del día anterior, junto con el rendimiento diario y el acumulado en el mes, en términos anualizados. Dicho informe podrá consultarse en el domicilio de la Operadora y las Distribuidoras.

Los Fondos deberán exhibir en un lugar visible de sus oficinas y en el de la Operadora y de las Distribuidoras de sus acciones, el informe de la cartera de valores integrantes de sus activos y la tendrán disponible, por escrito, el último día hábil de cada semana para los inversionistas que lo soliciten, sin perjuicio de que la Operadora y las Distribuidoras den a

conocer el mencionado informe a través de los medios que pacten con la clientela. Este informe deberá actualizarse el último día hábil de cada semana.

Los Fondos publicarán a través de los medios electrónicos de comunicación que los Fondos, la Operadora y las Distribuidoras establezcan como medios de difusión, la integración de sus carteras de valores correspondiente al cierre del mes anterior, dicha publicación deberá incluir la clasificación de los Fondos.

Tanto el informe de la cartera semanal como de la cartera mensual indicarán, en caso de ser aplicable, si el Fondo se encuentra en una estrategia temporal de inversión, y estarán a disposición del público inversionista en la página de internet [www.gbmfondos.com.mx](http://www.gbmfondos.com.mx).

En esta misma página podrá consultar el documento con información clave de cada uno de los Fondos, que contiene gráficas relativas a la composición de la cartera, los rendimientos obtenidos en los últimos tres años, los precios diarios durante el mismo período, los rendimientos mensuales nominales, los rendimientos correspondientes a cada uno de los últimos cuatro trimestres y de los últimos dos años calendario de cada uno de los Fondos. Asimismo, contiene una tabla relativa a las comisiones y remuneraciones pagadas por cada Sociedad durante el trimestre; por último, describe los principales riesgos relacionados con cada Fondo y la calificación, así como el límite máximo y promedio observado de su valor en riesgo.

Toda aquella información relevante relativa a las sociedades de inversión a que se refiere el presente Prospecto será dada a conocer a través de la página de internet [www.gbmfondos.com.mx](http://www.gbmfondos.com.mx)

## **7. INFORMACION FINANCIERA**

Con la finalidad de que el inversionista tenga una adecuada revelación de información y de esta forma conozca la situación real y actual en materia financiera, a continuación se revelan los lugares donde podrá encontrar los estados financieros de la Sociedad.

- a) En la página electrónica de la Bolsa Mexicana de Valores.
- b) Se publicarán trimestralmente en el periódico "El Economista" o, en su defecto, en cualquier otro periódico de circulación nacional.

## **8. INFORMACIÓN ADICIONAL**

Las Operaciones que lleven a cabo la Operadora y las Sociedades de Inversión incluyendo las que se describen en este Prospecto, deberán ajustarse estrictamente a las Disposiciones Legales aplicables.

A esta fecha, ni la Operadora ni los Fondos son parte en litigios cuya resolución pudiere afectar el desempeño de las sociedades de inversión.

## 9. PERSONAS RESPONSABLES

“Los suscritos, como delegados especiales del consejo de administración y director general, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones hemos preparado y revisado el presente prospecto, el cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente la situación de la sociedad, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

---

José Manuel Fierro von Mohr  
Presidente del Consejo de Administración  
y Director General

---

Miguel Angel Sandoval Monroy  
Secretario

---

Fernando Castro Tapia  
Consejero Propietario

## **10. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN**

Tanto el informe de la cartera semanal como de la cartera mensual indicarán, en caso de ser aplicable, si el Fondo se encuentra en una estrategia temporal de inversión, y estarán a disposición del público inversionista en la página de internet [www.gbmfondos.com.mx](http://www.gbmfondos.com.mx).

Para consultar la cartera de inversión de las sociedades de inversión de renta variable a que se refiere el presente Prospecto, consultar el Prospecto Específico de cada uno de ellas.